

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA COMO FERIADO IRRENUN-
CIABLE EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE
DE 2011.**

SANTIAGO, agosto 31 de 2011.-

M E N S A J E N° 177-359/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
DIPUTADOS.**

1.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que declara como feriado irrenunciable para los trabajadores del comercio, el día lunes 19 de septiembre de 2011.

I. ANTECEDENTES

En conmemoración de la Independencia Nacional y en celebración de las Glorias del Ejército, la ley N° 2.977, publicada el año 1915, consagró como feriados dos fechas de innegable importancia, a saber, los días 18 y 19 de septiembre. Si bien, nuestra independencia fue declarada oficialmente con posterioridad al 18 de septiembre de 1810, oportunidad en la que se constituyó la Primera Junta de Gobierno, nuestra fiesta nacional fue fijada en dicho día, pues en esa

jornada tuvo lugar una manifestación de determinación soberana ante la Corona Española.

En efecto, las Fiestas Patrias constituyen una instancia de unidad nacional, en la que todos los chilenos, revivimos y actualizamos nuestras tradiciones.

Ahora bien, durante el año en curso los días 18 y 19 de septiembre serán domingo y lunes, respectivamente.

Luego, de acuerdo al inciso tercero del artículo 38 del Código del Trabajo, existen trabajadores que estarán exceptuados del descanso dominical y del correspondiente a los festivos. Respecto de dichos trabajadores, conforme a la normativa vigente, se deberá otorgar un día de descanso adicional a la semana, en compensación a las actividades desarrolladas.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe recordar que la ley N° 19.973, estableció que no obstante existir trabajadores exceptuados del descanso dominical y por festivos, respecto de los trabajadores del comercio, ciertos días feriados no podrían ser compensados de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Código del Trabajo. Lo anterior, habida la importancia que aquéllos poseen, desde un punto de vista familiar y social. En efecto, la ley en comento estableció que el 1° de enero, 1° de mayo, 18 de septiembre y 25 de diciembre, poseen la citada calificación. Es decir, dichas fechas son consideradas como feriados obligatorios e irrenunciables para los trabajadores dependientes del comercio, con las excepciones contempladas en el artículo segundo de la misma ley.

Es así como durante el año en curso se hace necesario declarar expresamente que el día 19 de septiembre será feriado obligatorio e irrenunciable, haciendo aplicables las excepciones del artículo 2° de la ley N° 19.973.

Por último, es menester indicar que la problemática que dio lugar a esta iniciativa se relaciona con diversas mociones parlamentarias destinadas a trasladar o extender las Fiestas Patrias, de manera de asegurar que aquéllas sean una efectiva ocasión de celebración (v.gr., Boletines N^{os}. 3.644-06, 3.490-06, 3.645-06, 4.080-06, 4.094-06, 6.929-06, 6.505-24, 7.066-13 y 7.082-13).

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa que sometemos a vuestra consideración, está constituida por un artículo único, el que declara como feriado obligatorio e irrenunciable el día lunes 19 de septiembre de 2011 respecto de los trabajadores dependientes del comercio; con las excepciones establecidas en el artículo 2° de la ley N° 19.973. A su vez, se hacen aplicables las multas que la ley N° 19.973 establece, en caso que se verifiquen infracciones a esta normativa.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Único.- El día 19 de septiembre de 2011 será feriado obligatorio e irrenunciable para todos los trabajadores dependientes del comercio, con la excepción de aquellos señalados en el artículo 2° de la ley N° 19.973.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.973.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

EVELYN MATTHEI FORNET
Ministra del Trabajo y
Previsión Social